

minación del período de carencia e inicio del período de amortización, así como el tipo de interés aplicable. Para poder tramitar el abono de la segunda y posteriores cantidades, deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

Tercero. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro anexo, en orden a ajustarlas a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de febrero de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

#### CUADRO ANUALIDADES SUBVENCION REA

Expediente: CA-00/48-REA.

Promoción: 120 viviendas en Parcelas A1-A2-A3-A4, PP Villa Victoria.

Municipio: San Roque (Cádiz).

Promotor: EMROQUE, SA.

Anualidad	Total euros
2004	75.263,56
2005	76.613,26
2006	77.976,46
2007	79.353,28
2008	80.743,88
2009	110.519,38
2010	112.221,64
2011	113.940,92
2012	115.677,40
2013	117.431,24
2014	119.202,62
2015	120.991,72
2016	122.798,70
2017	124.623,74
2018	126.467,06
2019	128.328,78
2020	130.209,14
2021	132.108,30
2022	134.026,44
2023	135.963,78
2024	269.671,88
2025	272.965,66
2026	276.292,38
2027	279.652,36
2028	283.045,97
TOTAL	3.616.089,55

El importe de las anualidades de la subvención complementaria se ha calculado con un tipo de interés anual del 4,03% TAE.

*ORDEN de 17 de febrero de 2003, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de San Roque, SA, EMROQUE, SA, para la construcción de 51 viviendas protegidas de nueva construcción destinadas a arrendamiento en manzana 8, área MI-023, Guadiaro, municipio de San Roque (Cádiz), acogidas al régimen autonómico de promoción pública en alquiler de la legislación que se cita.*

Ilmos. Sres.: Por don Luis Crespo Morales, en representación de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de San Roque, SA, EMROQUE, SA, se solicita al amparo de las Disposiciones Adicional Quinta / Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, la subvención complementaria correspondiente a las actuaciones de Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento financiadas a través del Real Decreto 1186/1198, de 12 de junio, modificado por el Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero, y que se acogen al Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler establecido en la Sección Primera, Capítulo II, Título I, del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, en virtud del contenido de las mencionadas Disposiciones, todo ello relativo a la promoción de 51 viviendas, en Manzana 8, Area MI-023, Guadiaro, término municipal de San Roque (Cádiz).

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado la obtención de la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, el préstamo cualificado correspondiente, en el marco del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero, y demás requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000, modificado por la Orden de 3 de agosto de 2001.

De conformidad con las Disposiciones Adicional Quinta / Transitoria Sexta, de la Orden de 27 de enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y con la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, y en relación a las ayudas obtenidas en el marco del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero y las contenidas en el artículo 67 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, podrá subvencionar a fondo perdido la mencionada actuación protegida en los términos que establecen las citadas Disposiciones.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a EMROQUE, SA, una subvención a fondo perdido aplazada en veinticinco anualidades sucesivas coincidentes con las de amortización del préstamo, calculadas en los términos que se establecen en la Estipulación Quinta del Convenio de Ejecución suscrito al efecto. Dicha subvención tendrá como destino subsidiar las cuotas hipotecarias del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 51 Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento, en Manzana 8, Area MI-023, Guadiaro, término municipal de San Roque (Cádiz), y que asciende a un total de un millón setecientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro euros y cuarenta y ocho céntimos (1.756.144,48 euros).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario para el pago de la primera anualidad aportar certificado de la entidad prestamista acreditando la fecha de ter-

minación del período de carencia e inicio del período de amortización, así como el tipo de interés aplicable. Para poder tramitar el abono de la segunda y posteriores cantidades, deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

Tercero. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro anexo, en orden a ajustarlas a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de febrero de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

#### CUADRO ANUALIDADES SUBVENCION REA

Expediente: CA-00/49-REA.  
Promoción: 51 viviendas en Manzana 8, Area MI-023, Guadيارو.  
Municipio: San Roque (Cádiz).  
Promotor: EMROQUE, SA.

Anualidad	Total euros
2004	18.275,77
2005	36.879,28
2006	37.538,04
2007	38.203,39
2008	38.875,39
2009	46.443,26
2010	54.086,80
2011	54.917,63
2012	55.756,77
2013	56.604,30
2014	57.460,31
2015	58.324,88
2016	59.198,09
2017	60.080,03
2018	60.970,80
2019	61.870,47
2020	62.779,14
2021	63.696,90
2022	64.623,83
2023	65.560,03
2024	98.497,95
2025	131.765,25
2026	133.372,87
2027	134.996,56
2028	136.636,49
2029	68.730,27
<b>TOTAL</b>	<b>1.756.144,48</b>

El importe de las anualidades de la subvención complementaria se ha calculado con un tipo de interés anual del 4,03 % TAE.

*ORDEN de 17 de febrero de 2003, por la que se hace pública la relación de expedientes subvencionados para la promoción de viviendas de protección oficial de régimen especial en venta, para promotores públicos, al amparo de los Decretos que se citan.*

La Consejera de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y el artículo 18.3 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la promoción de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Venta, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero y 119/1992, de 7 de julio, según Anexo, con cargo al crédito presupuestario 0.1.15.00.03.00 74300 43A 5.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente.

Sevilla, 17 de febrero de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

#### A N E X O

Núm. de expediente: 11-01-0020/97 - K.0208.B.006.SPP.  
Beneficiario: Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, SA (PROVISA).

Localidad y núm. viviendas: 50 VPO en Arcos de la Frontera (Cádiz).

Total subvención: 99.644,34 euros.

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 5 de febrero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Pedro Martínez, para la remodelación del Consultorio Local de dicha localidad.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Pedro Martínez (Granada), para la remodelación del Consultorio Local de dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la remodelación del Consultorio Local de Pedro Martínez (Granada), por un importe de cinco mil novecientos cincuenta euros (5.950,00 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,